DSP: SSE/D-0276/2024

CONTRATO No. AD-003.24
AD-04/2024
DERIVADO DE LA LS-103C80801/015/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (ETAPA 2024), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA PARTE COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO SERVANDO BONILLA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que en fecha 22 de enero del año 2024, la Procuraduría de CAS de la Niñez y la Adolescencia, solicitó a la Dirección Administrativa del Sistema por medio del memorándum SCASNA/033/01/2024, la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (ETAPA 2024).**

B) Que en fecha once de abril del dos mil veinticuatro se lleva acabo el Acta de presentación y apertura de propuestas técnico-económicas de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-103C80801/015/2024,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (ETAPA 2024),** en la cual se hace constar, que no se recibieron sobres de proposiciones técnicas y económicas de los proveedores: ASESORES Y SUPERVISORES MUNICIPALES, S.C., GRUPO MARX 2020, S.A. DE C.V., LA NUEVA ELEGANCIA, S.A. DE C.V., FELIX ALFONSO PÉREZ DÍAZ BOUZAS Y OPERADORA INSTOM, S.A. DE C.V., por lo que consecuentemente y

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

con fundamento en los artículos 47 fracción I y 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Vigésima Quinta fracción I, se **DECLARA DESIERTA**.

C) Que mediante memorándum DA/0715/2024, de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz, solicitó la elaboración de un Contrato mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AD-04/2024,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (ETAPA 2024),** con el proveedor **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

C) Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas, denominada **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita en la **Escritura** número [redacted] de fecha 01 de Octubre de 2015, pasado ante la fe de la **Licenciada** [redacted], Notaria Adscrita a la Notaría número Ocho de la Ciudad y Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, por Licencia de su Titular el Licenciado [redacted]

B) Comparece a la celebración del presente Instrumento jurídico el **C. Servando Bonilla Vargas**, en carácter de **Administrador Único**, de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita mediante **Escritura** número [redacted] de fecha 01 de Octubre de 2015, pasado ante la fe de la **Licenciada Aracely Blanco Pozos,** Notaria Adscrita a la Notaría número [redacted] de la Ciudad y Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, por Licencia de su Titular el Licenciado [redacted].

C) El **C. Servando Bonilla Vargas** se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con clave de elector número [redacted].

D) Que **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes** número **CJE151001MM0,** así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores** número [redacted] expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 19 de junio de 2024.

E) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta **"EL PROVEEDOR"** entre sus actividades económicas se encuentra: otros intermediarios de comercio al por mayor; entre otras.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratado, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

I) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

J) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

K) Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la Calle Adolfo López Mateos, número 84, numero interior 2, entre la Calle Carlos González Nova y Calle 20 de Noviembre, Código Postal 91603, Localidad Las puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 2, 7, 9, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender **PAÑALES DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (ETAPA 2024)**, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

EMPRESA					COMERCIALIZADORA JECAVA SA DE CV	
PARTIDA	**RENGLÓN**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**P.U.**	**IMPORTE**
ÚNICA	1	50	PAÑAL PARA RECIEN NACIDO/ ETAPA 1	PAQUETE CON 40 PIEZAS	$ 134.00	$ 6,700.00
	2	50	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2	PAQUETE CON /40 PIEZAS	$ 115.00	$ 5,750.00
	3	100	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3	PAQUETE CON /40 PIEZAS	$ 165.00	$ 16,500.00
	4	100	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4	PAQUETE CON /40 PIEZAS	$ 155.00	$ 15,500.00
	5	100	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5	PAQUETE CON /40 PIEZAS	$ 200.00	$ 20,000.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

	6	100	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6	PAQUETE CON /40 PIEZAS	$ 190.00	$ 19,000.00
	7	80	CALZON ENTRENADOR INFANTIL MEDIANO DE 8 A 15 KG	PAQUETE CON 16 PIEZAS	$ 45.00	$ 3,600.00
	8	80	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA GRANDE DE 15 A 18 KG.	PAQUETE CON 16 PIEZAS	$ 45.00	$ 3,600.00
	9	80	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA XL PARA NIÑOS DE 18 KG O MÁS.	PAQUETE CON 30 PIEZAS	$ 200.00	$ 16,000.00
	10	850	PAÑAL ADULTO SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 9 DE 10 TALLA GRANDE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	$ 160.00	$136,000.00
	11	850	PAÑAL ADULTO SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 9 DE 10 VASOS TALLA MEDIANA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	$ 130.00	$110,500.00
	12	650	PAÑAL SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 10 DE 10 VASOS NOCTURNO GRANDE	PAQUETE CON 8 PIEZAS	$ 161.00	$104,650.00
	13	700	PAÑAL SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 10 DE 10 VASOS NOCTURNO MEDIANO	PAQUETE CON 8 PIEZAS	$ 142.00	$ 99,400.00
	14	300	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO NIVEL DE ABOSORCIÓN DE 8 A 10 TALLA CHICO/MEDIANO	PAQUETE CON 10 PIEZAS	$ 154.00	$ 46,200.00
					SUBTOTAL	$603,400.00
					IVA	$ 96,544.00
					IMPORTE TOTAL	**$699,944.00**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR",** por un Subtotal de $603,400.00 (Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), más IVA de $96,544.00 (Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), haciendo un Total de $699,944.00 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

200 AÑOS VERACRUZ CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823 - 2023

Presupuestal DSP: SSE/D-0276/2024, de fecha 31 de enero del año en curso, correspondiente al Recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Libre a piso, en las instalaciones de la bodega de la Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes de la presente Licitación por el término de 6 meses a partir de la recepción de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a 5 días hábiles.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF ESTATAL"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **$60,340.00 (Sesenta Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:
(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (Anotar domicilio).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)
NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)
MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
MONEDA: _____.
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.
BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: SFP000520C28
DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
*OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Para garantizar por el fiado: **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **CJE151001MM0** y domicilio en la Calle Adolfo López Mateos, número 84, número interior 2, entre la Calle Carlos González Nova y Calle 20 de Noviembre, Código Postal 91603, Localidad Las puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-003.24** derivado de la **AD-04/2024** de 24 de abril del dos mil veinticuatro, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Contrato para la Adquisición de Pañales del Programa Atención Integral a Niños y Jóvenes Residentes de los Centros de Asistencia Social "Conecalli" y "Medio Camino" (Etapa 2024),** por el **monto total** de **$603,400.00** (Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), sin agregar el Impuesto al Valor Agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder*

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1° fracción I y 3° del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los productos, se aplicará una pena convencional del 5 AL MILLAR por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor del contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

II. En ninguno de los casos indicados en la fracción I el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza de cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Cuando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- En caso de infringir alguna de las fracciones del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PROVEEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL DIF ESTATAL"** y **"EL PROVEEDOR",** quedando a cargo de **"EL PROVEDOR",** todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"EL DIF ESTATAL".**

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF"** designa al personal del Centro de Asistencia Social "CONECALLI", para validación y aprobación de los pañales adquiridos.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de abril del dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Directora Administrativa y Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Servando Bonilla Vargas
Administrador Único de la empresa
Comercializadora Jecava, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-003.24, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y Comercializadora JECAVA, S.A. de C.V., de fecha 24 de abril de 2024.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

ANEXO I

PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	MARCA
ÚNICA	1	50	PAQUETE CON 40 PIEZAS	PAÑAL PARA RECIEN NACIDO/ ETAPA 1	KLEENBEBE SUAVELASTIC
	2	50	PAQUETE CON /40 PIEZAS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2	BBTIPS
	3	100	PAQUETE CON /40 PIEZAS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3	BBTIPS
	4	100	PAQUETE CON /40 PIEZAS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4	BBTIPS
	5	100	PAQUETE CON /40 PIEZAS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5	BBTIPS
	6	100	PAQUETE CON /40 PIEZAS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6	BBTIPS
	7	80	PAQUETE CON 16 PIEZAS	CALZON ENTRENADOR INFANTIL MEDIANO DE 8 A 15 KG	BABY PANTS
	8	80	PAQUETE CON 16 PIEZAS	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA GRANDE DE 15 A 18 KG.	BABY PANTS
	9	80	PAQUETE CON 30 PIEZAS	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA XL PARA NIÑOS DE 18 KG O MÁS.	HUGGIES PULL-UPS
	10	850	PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAÑAL ADULTO SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 9 DE 10 TALLA GRANDE	TENA
	11	850	PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAÑAL ADULTO SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 9 DE 10 VASOS TALLA MEDIANA	TENA
	12	650	PAQUETE CON 8 PIEZAS	PAÑAL SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 10 DE 10 VASOS NOCTURNO GRANDE	TENA
	13	700	PAQUETE CON 8 PIEZAS	PAÑAL SLIP NIVEL DE ABOSORCIÓN 10 DE 10 VASOS NOCTURNO MEDIANO	TENA
	14	300	PAQUETE CON 10 PIEZAS	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO NIVEL DE ABOSORCIÓN DE 8 A 10 TALLA CHICO/MEDIANO	TENA